Divorcio Mutuo Acuerdo
Rad. 2012-0565-00
Wilson Fernando Ramírez y otra

SECRETARIA
A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito suscrito por la demandante Angélica Acevedo Solarte en el cual revoca el poder conferido a la abogada Razmy Mora Daza. Sírvase Proveer.
Cali, 04 de noviembre de 2020
La Secretaria

Amparo Molina Narváez

Auto No. 1141
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, cuatro de noviembre de dos mil veinte.

Evidenciados los escritos que anteceden y siendo procedente de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Cuarto de Familia

RESUELVE

Primero.- Téngase por revocado el poder conferido a la Dra. Razmy Mora Daza portadora de la T.P. No. 177.709, en lo que se refiere a la demandante Angélica Acevedo Solarte.-

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

LR.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. -014- hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 01 FEB 2021
La secretaria.-

Amparo Molina Narváez

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO